

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	EINAR MUÑOZ MOSQUERA
Demandado:	EDGAR FLORES SANTA
Radicación:	190014003003-2022-00352-00

OBJETO

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud realizada por la apoderada Judicial de la parte demandante Doctora **LIZETH YURANY DIAZ URIBE**, en la cual solicita al Despacho se fijen los honorarios del auxiliar de la justicia que fungirá en la diligencia de secuestro como secuestre.

Dada la anterior situación, encuentra el Despacho que mediante auto de fecha 11 de julio de 2022 se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 120-218184 y en el mismo se COMISIONO al señor Inspector Urbano Municipal de Popayán, Cauca, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, por lo que se comisiona con amplias facultades, entre ellas el de fijar los honorarios del secuestro, razón por la cual este Despacho no puede entrar a fijar honorarios, pues su fijación se hará por el Inspector de Policía el día de la realización de la diligencia, en consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR: LA SOLICITUD presentada por la apoderada de la parte demandante doctora **LIZETH YURANY DIAZ URIBE**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE
Juez

P/SEB